



Municipalidad  
Distrital Sama

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 080-2024-GA-GM-A/MDS

Sama, 08 de agosto de 2024

### VISTOS

El Informe N° 008-2024-UF-GM/MDS de fecha 30 de enero del 2024, Informe N° 355-2024-UA-GA-GM/MDS de fecha 24 de julio del 2024, Informe N° 390-2024-GA-GM/MDS-T de fecha 24 de julio del 2024, Informe N° 0022-2024-ABT-UF-GM/MDS de fecha 24 de julio del 2024, Informe N° 397-2024-GA-GM/MDS-T de fecha 25 de julio del 2024, Informe N° 083-2024-GAJ-GM/MDS de fecha 30 de julio del 2024, Informe N° 0375-2024-UA-GA-GM/MDS de fecha 07 de agosto del 2024, el Informe N° 416-2024-GA-GM/MDS-T de fecha 07 de agosto del 2024, el Informe N° 305-2024-GPP-GM/MDS de fecha 08 de agosto del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

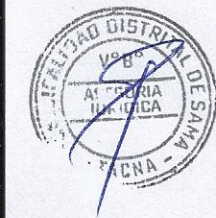
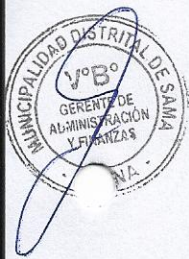
Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°119-2023-A/MDS de fecha 05 de julio de 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Sama, dentro de las facultades atribuidas hacia la Gerencia de Administración, se encuentra las relacionadas a la aprobación de reconocimiento de deuda, tal como se señala en el ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, las facultades administrativas y resolutivas que por este acto se delegan son las siguientes: En Materia de Administración. Numeral 1) Suscribir resoluciones de reconocimiento de deuda y autorizaciones de pago de crédito devengado.

Que, según el Decreto supremo N° 017-84-PCM, aprueba reglamento del procedimiento administrativo y para el reconocimiento y abono de créditos y devengados a cargo del Estado, expresamente en su articulado 3º, el cual señala que: Artículo 3.- Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...). Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconocimiento el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, en mérito al Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y lo que corresponda de la derogada Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, según lo estipulado en el artículo 17º inciso 2 y 3, se regula expresamente que: Artículo 17. Gestión de Pagos. 17.2 El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia de derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2) Efectiva prestación de los servicios contratados. 3) Cumplimiento de los términos de contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata directa.

Que, mediante Informe N° 008-2024-UF-GM/MDS de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Unidad Formuladora y Evaluadora, se otorga la conformidad de prestación de servicio referente a la Orden de Servicio N° 1910-2023, cuya denominación es "SERVICIO DE CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN" denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ANEXO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, señalando que el servicio prestado ha sido cumplido conforme los términos de referencia.

Que, a través del Informe N° 355-2024-UA-GA-GM/MDS de fecha 24 de julio del 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento, se requiere al área usuaria la VALIDACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO, referente a la Orden N° 1910-2023, ello con la finalidad de realizar control previo para la procedencia del trámite de reconocimiento de deuda.





Municipalidad  
Distrital Sama

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 080-2024-GA-GM-A/MDS

Que, mediante Informe Nº 390-2024-GA-GM/MDS-T de fecha 24 de julio del 2024, la Gerencia de Administración solicita al despacho de Gerencia Municipal se remitan los actuados administrativos a la Unidad Formuladora y Evaluadora por su condición de área usuaria, a efectos de que cumpla con la evaluación pertinente y emita la validación del servicio prestado según Orden de Servicio Nº 1910-2023, según corresponda.

Que, a través del Informe Nº 0022-2024-ABT-UF-GM/MDS de fecha 24 de julio del 2024, emitido por la Unidad Formuladora y Evaluadora, informa que habiendo revisado los actuados administrativos remitidos, resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que se ha verificado el cumplimiento de los términos de referencia en su totalidad, por lo que recomienda se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 397-2024-GA-GM/MDS-T de fecha 25 de julio del 2024, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de opinión legal a efectos de determinar el marco legal y la viabilidad del trámite de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio Nº 1910-2023.

Que, a través del Informe Nº 083-2024-GAJ-GM/MDS de fecha 30 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que teniendo en consideración los informes técnicos correspondientes, mediante los cuales se otorgó la conformidad de servicio, así como la validación del servicio prestado emitido por la Unidad Formuladora y Evaluadora por su condición de área usuaria, recomienda la viabilidad del trámite de reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio Nº 1910-2023, mediante acto resolutorio, previa emisión de disponibilidad presupuestal en el presente periodo fiscal 2024.

Que, mediante Informe Nº 0375-2024-UA-GA-GM/MDS de fecha 07 de agosto del 2024, la Unidad de Abastecimiento pone en conocimiento y remite a la Gerencia de Administración, la opinión técnica del reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio Nº 1910-2023, informa que habiendo evaluado los actuados administrativos del presente expediente de contratación advierte que este mismo recae en penalidad por mora en la ejecución del servicio prestado, pese a que el área usuaria no hizo la observación pertinente, bajo la calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) la presente unidad realiza el descuento correspondiente al monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, siendo el monto contratado igual a S/ 24,900.00 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), consecuentemente el monto a descontarse por concepto de penalidad por mora corresponde a la suma de S/ 2,490.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), por lo que la obligación de pago reajustada corresponde a la suma total de S/ 22,410.00 (VEINTI DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), por el servicio prestado denominado: "SERVICIO DE CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN" denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ANEXO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, el mismo que cuenta con la Conformidad de la Prestación según el Informe Nº 008-2024-UF-GM/MDS y la Validación de prestación según Informe Nº 0022-2024-ABT-UF-GM/MDS emitido por el área usuaria.

Que, mediante Informe Nº 416-2024-GA-GM/MDS-T de fecha 07 de agosto del 2024, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda a favor del proveedor R&L CONSTRUCTAC S.R.L por un monto de S/ 24,900.00 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), disponiendo se realicen los actos administrativos necesarios para la aplicación de penalidad por mora expresado en el Informe Nº 0375-2024-UA-GA-GM/MDS emitido por la Unidad de Abastecimiento.

Que, mediante Informe Nº 305-2024-GPP-GM/MDS de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del cual informa a la Gerencia de Administración la disponibilidad presupuestal correspondiente al presente periodo fiscal 2024 para reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio Nº 1910-2023 a favor de R&L CONSTRUCTAC S.R.L con RUC Nº 20532732116, por un monto de S/ 24,900.00 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto de "SERVICIO DE CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN" denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ANEXO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA. Todo ello en base al siguiente detalle:





Municipalidad  
Distrital Sama

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 080-2024-GA-GM-A/MDS

PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROD/PROY	: 2001621 ESTUDIOS DE PRE- INVERSIÓN
ACT/AL/OBR.	: 6000032 ESTUDIOS DE PRE- INVERSIÓN
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTION
GRUPO FUNCIONAL	: 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
SEC. FUNC.	: 020 FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
FTE.FTO.	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CLASIFICADOR DE GASTO	: 2.6.8 1. 2 1 ESTUDIO DE PRE- INVERSIÓN
MONTO	: S/ 24,900.00 SOLES

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°119-2023-A/MDS de fecha 05 de julio de 2023, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente de Administración, Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda a favor del proveedor **R&L CONSTRUCTAC S.R.L** con RUC N° 20532732116 por el monto de **S/ 24,900.00 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1910-2023 de concepto de **“SERVICIO DE CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN”** denominado **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RÉCREATIVA EN EL ANEXO BUENA VISTA DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA**. Ello en base al Informe N° 305-2024-GPP-GM/MDS emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual otorga la disponibilidad presupuestal y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la **UNIDAD DE CONTABILIDAD** y **UNIDAD DE TESORERÍA** realizar las acciones administrativas correspondientes para dar estricto cumplimiento a la resolución, debiendo aplicar el descuento correspondiente por penalidad por mora equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, siendo el monto contratado igual a S/ 24,900.00 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), consecuentemente el monto a descontarse por concepto de penalidad por mora corresponde a la suma de S/ 2,490.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), por lo que la obligación de pago reajustada corresponde a la suma total de S/ 22,410.00 (VEINTI DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), ello en base al Informe N° 0375-2024-UA-GA-GM/MDS emitido por la Unidad de Abastecimiento, el cual manifiesta la aplicación de penalidad por mora en la ejecución del servicio prestado, sírvase a realizar los actos administrativos que correspondan, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. Yaqueleine V. Pereira Calaville  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS